

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 5 del Acta de la Sesión 5314-2007, celebrada el 29 de enero del 2007,

considerando que:

- a) la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el Artículo 4, de la Sesión 5314-2007, celebrada el 29 de enero del 2007, acordó suprimir el deslizamiento cambiario en el piso de la banda,**
- b) en concordancia con el ajuste en la pendiente del límite inferior de la banda cambiaria y con el fin de evitar movimientos especulativos de capital, es preciso adecuar el rendimiento de los instrumentos de captación de corto plazo del Banco Central de Costa Rica,**

dispuso:

disminuir en trescientos veinticinco puntos base la tasa de interés bruta de política monetaria, de tal forma que el rendimiento bruto ofrecido en las operaciones pasivas del Banco Central de Costa Rica a 1 día en el Sistema de Inversiones de Corto Plazo (SICP) se ubique en 6,50%. Tal reducción rige a partir del 30 de enero del 2007.